

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

27 SET, 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA 1ra.**

A CARGO DEL  
**Ab. FERNANDO TORRES DONOSO**



Copia SEGUNDA

De la Escritura  
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA DE  
LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRD ASOCIADOS SOCIE-  
DAD ANONIMA.  
Otorgada el 28 de DICIEMBRE del 2011

Por

A favor de

\$ 800,00.

PUJILI - ECUADOR

TELÉFONO: 724-689

Notaria Primera  
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 ESCRITURA No 2.907

2  
3

4 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE  
5 TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS  
6 S.A.

7  
8

9 CUANTÍA: 800,00

10 XXX



11 En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón  
12 del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi,  
13 hoy día miércoles veinte y ocho (28) de  
14 diciembre del año dos mil once, ante mí,  
15 Abogado Fernando Torres Donoso, Notario  
16 Primero de este Cantón, comparecen los  
17 señores: Eliana Nathalie Palma Corrales, de  
18 estado civil soltera; Gabriela Paola Palma  
19 Corrales, de estado civil soltera; Edwin  
20 Germán Palma Herrera, de estado civil  
21 casado; Carlos Antonio Corrales Palma, de  
22 estado civil casado; Wilson Fabián Madrid  
23 Caicedo, de estado civil casado. Los  
24 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
25 mayores de edad, domiciliados en la ciudad  
26 de Latacunga y de tránsito en esta ciudad  
27 de Pujilí, legalmente capaces, hábiles para  
28 contratar y obligarse a quienes de

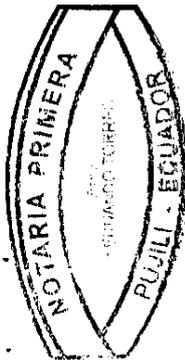


1 conocerlos doy fe. Cumplidos previamente  
2 con todos los requisitos legales del  
3 caso, convienen en la siguiente  
4 Constitución Simultánea de Compañía Anónima  
5 de conformidad con la minuta que me  
6 presenta, la misma que textualmente dice:  
7 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras  
8 Públicas a su cargo, díguese insertar una de  
9 constitución simultánea de Compañía Anónima,  
10 de conformidad con las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la  
12 celebración de la presente escritura, los  
13 señores ELIANA NATHALIE PALMA CORRALES  
14 SOLTERA, GABRIELA PAOLA PALMA CORRALES  
15 SOLTERA, EDWIN GERMÁN PALMA HERRERA, CARLOS  
16 ANTONIO CORRALES PALMA Y WILSON FABIÁN MADRID  
17 CAICEDO todos domiciliados en la calle Simón  
18 Rodríguez, parroquia Eloy Alfaro, cantón  
19 Latacunga, Provincia de Cotopaxi; Los  
20 comparecientes son de nacionalidad  
21 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para  
22 contratar y contraer obligaciones, quienes  
23 además y para efectos de este contrato social,  
24 comparecen libre y voluntariamente y por sus  
25 propios derechos.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** Los  
26 comparecientes de manera expresa  
27 manifiestan su voluntad de constituir, como  
28 en efecto constituyen, una Compañía Anónima

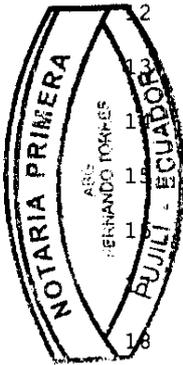
Notaria Primera  
Pujili

Ab. Fernando Torres D.

1 que se registrá por la Leyes ecuatorianas y  
2 el Estatuto Social que se indica a  
3 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**  
4 **TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS**  
5 **S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**  
7 **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.** La compañía  
8 se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO**  
9 **PALMA & MADRID ASOCIADOS S. A.** y se registrá  
10 por las leyes de la República del Ecuador,  
11 especialmente por la Ley de Compañías  
12 vigente y el presente estatuto social.  
13 **ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD.** La compañía  
14 es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO**  
15 **TERCERO. DOMICILIO.** Su domicilio principal  
16 es en las calles Simón Rodríguez y Uruguay,  
17 parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga;  
18 Provincia de Cotopaxi. **ARTICULO CUARTO.**  
19 **DURACIÓN.** El plazo de duración de la  
20 compañía es de cincuenta años contados  
21 desde la fecha de inscripción de la  
22 presente escritura en el Registro  
23 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse,  
24 reducirse o extinguirse, si así lo  
25 resolviere la Junta General, de conformidad  
26 con la Ley y el presente estatuto social.  
27 **ARTICULO QUINTO. OBJETO SOCIAL.** La compañía  
28 se dedicara exclusivamente al Transporte



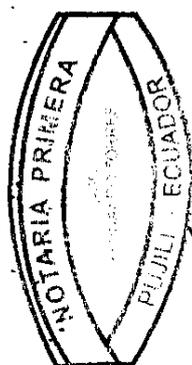
1 comercial de Carga Pesada a nivel nacional,  
2 sujetándose a las disposiciones de la Ley  
3 Orgánica de Transporte Terrestres, Transito  
4 y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
5 disposiciones que emitan los Organismos  
6 competentes en esta materia. Para cumplir  
7 con su objeto social la compañía podrá  
8 suscribir toda clase de contratos civiles y  
9 mercantiles permitidos por la ley,  
10 relacionados con su objeto social. **ARTICULO**  
11 **SEXTO.** Los contratos de Operación que reciba  
12 la Compañía para la prestación del servicio  
13 de transporte comercial de carga pesada,  
14 serán autorizados por los competentes  
15 organismos de tránsito, y no constituyen  
16 títulos de propiedad, por consiguiente no  
17 son susceptibles de negociación. **ARTICULO**  
18 **SÉPTIMO.** La reforma del Estatuto, aumento o  
19 cambio de unidades, variación de servicio y  
20 más actividades de Tránsito y Transporte  
21 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo  
22 informe favorable de los competentes  
23 Organismos de Transito. **ARTICULO OCTAVO.** La  
24 Compañía en todo lo relacionado con el  
25 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá  
26 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,  
27 Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos;  
28 y, a las regulaciones que sobre esta materia

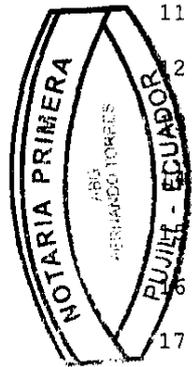


Notaria Primera  
Pujili

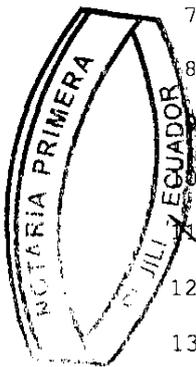
Ab. Fernando Torres D.

1 dictaren los organismos competentes de  
 2 transporte terrestre y Tránsito. **ARTICULO**  
 3 **NOVENO.** Si por efecto de la prestación del  
 4 servicio deberán cumplir además normas de  
 5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
 6 establecidos por otros organismos, deberán en  
 7 forma previa cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO.**  
 8 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO**  
 9 **DECIMO. CAPITAL Y ACCIONES.** El capital  
 10 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
 11 AMERICANOS (\$ 800,00) divididos en  
 12 ochocientas acciones nominativas de un  
 13 dólar cada una; las acciones serán  
 14 nominativas y conferirán a sus legítimos  
 15 titulares los derechos determinados en la  
 16 Ley y en el presente Estatuto Social; las  
 17 acciones se emitirán con numeración  
 18 continua y estarán firmadas por el  
 19 Presidente y el Gerente. **CAPITULO TERCERO.**  
 20 **DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO**  
 21 **PRIMERO. ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.** La Compañía  
 22 será gobernada por la Junta General de  
 23 Accionistas y será administrada por el  
 24 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**  
 25 **DECIMO SEGUNDO. DE LA JUNTA GENERAL.** La  
 26 Junta General constituye el máximo organismo  
 27 de la compañía y se integra por los  
 28 accionistas legalmente convocados y reunidos.



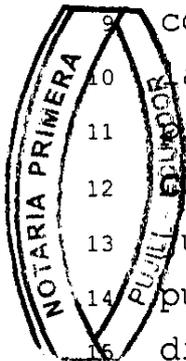


1 **ARTICULO DECIMO TERCERO. JUNTAS GENERALES,**  
2 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La Junta  
3 General ordinaria se reunirá dentro de los  
4 tres meses posteriores al cierre del  
5 respectivo ejercicio económico y las  
6 extraordinarias cuando fueren legalmente  
7 convocadas por el Presidente, con ocho días  
8 de anticipación, mediante aviso publicado en  
9 un periódico de mayor circulación del  
10 domicilio de la compañía. Las convocatorias  
11 se harán con sujeción a lo dispuesto en la  
12 Ley de Compañías y en los Reglamentos  
13 pertinentes. En las Juntas Generales  
14 Ordinarias como en las Extraordinarias, solo  
15 podrán tratarse los asuntos para los cuales  
16 hubieren sido convocadas y todas las  
17 resoluciones sobre un objeto no expresado en  
18 la convocatoria serán nulas; excepto los  
19 casos expresamente permitidos por la Ley o  
20 cuando se tratare de Juntas Generales  
21 Universales que se someterán a lo previsto en  
22 el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
23 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**  
24 **REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.** Los  
25 accionistas podrán intervenir en las Juntas  
26 Generales por sí mismo o por medio de  
27 representantes o mandatarios, para cuyo  
28 efecto será suficiente una carta dirigida al

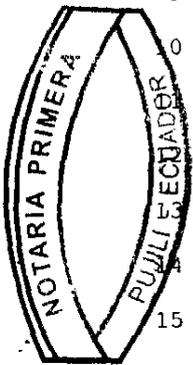


1 Presidente o un poder o mandato otorgado  
 2 debidamente. Las Juntas serán presididas por  
 3 el Presidente de la Compañía y en ausencia de  
 4 éste por quien lo subrogue. Actuará como  
 5 Secretario el Gerente General; pudiéndose  
 6 designar, si la Junta lo creyere  
 7 conveniente, un Secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
 8 **DÉCIMO QUINTO.- COMPAÑÍA. ATRIBUCIONES Y**  
 9 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Uno.** Designar y  
 10 remover al Presidente y al Gerente de la  
 11 compañía; **Dos.** Nombrar a los Comisarios y  
 12 fijar sus retribuciones. **Tres.** Ejercer las  
 13 facultades que la Ley señala como de su  
 14 competencia privativa; **Cuatro.** Aprobar  
 15 cualquier reforma estatutaria. **Cinco.**  
 16 Resolver a cerca del reparto de utilidades.  
 17 **Seis.** Aprobar los reglamentos internos y  
 18 reformarlos e interpretar en forma  
 19 obligatoria el presente estatuto; **Siete.**  
 20 Conocer los informes sobre la marcha y  
 21 administración de la empresa y resolver lo  
 22 que fuere del caso. **Ocho.** Aprobar los  
 23 balances y decidir sobre las inversiones;  
 24 reinversiones o reservas voluntarias que se  
 25 estimaren convenientes o necesarias. **Nueve.**  
 26 Resolver acerca de la escisión, fusión,  
 27 transformación, absorción, disolución  
 28 anticipada y liquidación o reactivación de la

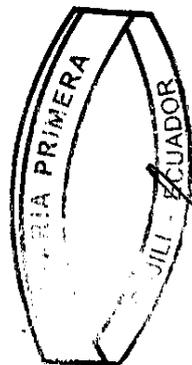
1 compañía. **Diez.** Aprobar anualmente, en la  
2 sesión ordinaria, los montos hasta los cuales  
3 podrá comprometer a la compañía el Gerente  
4 General para actos y contratos necesarios en  
5 el cumplimiento del objeto social de la  
6 compañía. **Once.** Las demás atribuciones  
7 necesarias para resolver cualquier asunto  
8 relativo al normal desenvolvimiento de la  
9 compañía; así como aquellas establecidas en  
10 la Ley de Compañías vigente y en el  
11 presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
12 **COMPAÑÍA. QUÓRUM Y RESOLUCIONES.** Para que la  
13 Junta general ordinaria o extraordinaria  
14 pueda acordar válidamente el aumento o  
15 disminución del capital, la transformación,  
16 la fusión, escisión, la disolución anticipada  
17 de la compañía, la reactivación de la  
18 compañía en proceso de liquidación, la  
19 convalidación y, en general cualquier  
20 modificación de los estatutos, habrá de  
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado.  
22 En segunda convocatoria bastará la  
23 representación de la tercera parte del  
24 capital pagado. Si luego de la segunda  
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido  
26 se procederá a efectuar una tercera  
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
28 sesenta días contados a partir de la fecha



1 General. **Tres.** Vigilar la marcha de la  
2 compañía. **Cuatro.** Suscribir juntamente con  
3 el Gerente General, los títulos de acciones  
4 provisionales o definitivas y las escrituras  
5 de reforma a los estatutos sociales. **Cinco.**  
6 Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de  
7 la Ley; de los estatutos y de las  
8 resoluciones de la Junta General. **Seis.**  
9 Reemplazar al Gerente General, en caso de  
10 falta o ausencia temporal o definitiva,  
11 hasta ser legalmente subrogado, salvo que  
12 la Junta General designe un interino. **Siete.**  
13 Las demás facultades que le otorguen la Ley,  
14 el Estatuto y aquellas que le confirieren la  
15 Junta General. El Presidente será  
16 subrogado, en caso de falta o ausencia  
17 temporal, por el Gerente General o el  
18 funcionario que designe como encargado, la  
19 Junta General de Accionistas. **CAPITULO**  
20 **QUINTO. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO DÉCIMO**  
21 **NOVENO. REQUISITOS, PERIODO, REPRESENTACIÓN**  
22 **LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.** El Gerente  
23 General será elegido por la Junta General  
24 para un período de dos años y podrá ser  
25 reelegido indefinidamente, gozará de las  
26 facultades constantes en la Ley; así como  
27 las establecidas en el presente estatuto y  
28 las que le otorgue la Junta General o el



1 fijada para la primera reunión, ni modificar  
2 el objeto de esta. La junta general así  
3 convocada se constituirá con el número de  
4 accionistas presentes, para resolver uno o  
5 más de los puntos mencionados en el inciso  
6 primero, debiendo expresarse estos  
7 particulares en la convocatoria que se haga.



8 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. JUNTAS GENERALES**  
9 **UNIVERSALES.** La Junta General se entenderá  
10 convocada y quedará válidamente constituida  
11 en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro  
12 del territorio nacional, para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que se encuentren  
14 presentes la totalidad del capital pagado;  
15 debiendo los accionistas suscribir el acta  
16 bajo sanción de nulidad y aceptar por  
17 unanimidad su celebración. **CAPITULO CUARTO.**  
18 **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**  
19 **REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
20 **DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido  
21 por la Junta General, durará en sus funciones  
22 dos años y podrá ser indefinidamente  
23 reelegido; será miembro nato del Directorio  
24 y sus atribuciones y deberes, además de las  
25 previstas en la Ley, son las siguientes:  
26 **Uno.** Presidir y dirigir las sesiones de  
27 Junta General de Accionistas. **Dos.** Suscribir  
28 con el Secretario las actas de Junta

Notaria Primera  
Pujili

Ab. Fernando Torres D.

1 Directorio. Será el representante legal de  
2 la compañía y sus atribuciones y deberes  
3 son: **Uno.** Desarrollar y ejecutar las  
4 actividades necesarias para el efectivo  
5 cumplimiento del objeto de la compañía;  
6 para lo cual utilizará todos los medios y  
7 acciones legales estatutarias. **Dos.** Cumplir  
8 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
9 General. **Tres.** Administrar la compañía de  
10 acuerdo a la Ley y el Estatuto. **Cuatro.**  
11 Obligar a la compañía con las limitaciones  
12 señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de  
13 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley  
14 de Compañías. **Cinco.** Contratar a los  
15 funcionarios y empleados de la compañía,  
16 cuya designación no corresponda a otros  
17 organismos. **Seis.** Suscribir con el  
18 Presidente los títulos de Acciones o los  
19 Certificados Provisionales a favor de los  
20 accionistas; y, **Siete.** Las demás funciones  
21 que le otorguen la Ley; el estatuto y la  
22 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEXTO.**  
23 **FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO. LOS**  
24 **COMISARIOS.** La Junta General de Accionistas  
25 nombrará un comisario principal y un  
26 suplente, los que durarán dos años en sus  
27 funciones pudiendo ser indefinidamente  
28 reelegidos. Sus derechos, obligaciones y



1 responsabilidades son las determinadas en la  
2 Ley de Compañías y el presente estatuto.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. PRORROGA DE**

4 **FUNCIONES.** El Presidente, el Gerente General

5 y los Comisarios, continuarán en el

6 ejercicio de sus funciones, aún cuando se

7 hubieran cumplido los plazos para los cuales

8 fueron elegidos, hasta ser legalmente

9 reemplazados. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**

10 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.** Las

11 utilidades líquidas repartibles se

12 distribuirán entre los Accionistas en

13 proporción al valor pagado de sus acciones,

14 de conformidad con la Ley en la forma que

15 determine la Junta General de Accionistas.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**

17 **LIQUIDACIÓN.** En todo lo que se refiere a la

18 disolución y liquidación de la Compañía se

19 estará a lo dispuesto en la Ley de

20 Compañías y sus reformas; teniéndose en

21 cuenta las reglas comunes del citado cuerpo

22 legal. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**

23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES E**

24 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** El capital de la

25 compañía se integra de la siguiente manera:

26

27

28

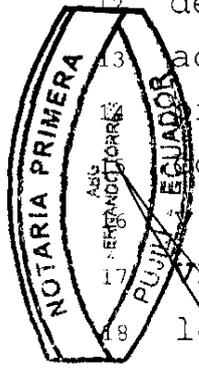


Notaria Primera  
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1	<u>NOMBRE</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
2	Eliana Nathalie Palma Corrales	USA 160	USA 160	160
3	Gabriela Paola Palma Corrales	USA 160	USA 160	160
4	Edwin German Palma Herrera	USA 160	USA 160	160
5	Carlos Antonio Corrales Palma	USA 160	USA 160	160
6	Wilson Fabián Madrid Caicedo	USA 160	USA 160	160
7	<b>TOTALES</b>	<b>USA 800</b>	<b>USA 800</b>	<b>800</b>

8  
 9 El aporte en efectivo de los accionistas  
 10 que ha sido depositado en el Banco del  
 11 Austro de conformidad con el certificado de  
 12 depósito de integración de capital que se

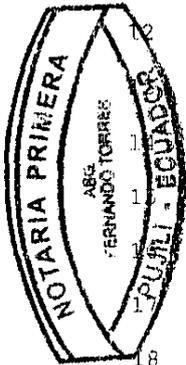


13 adjunta y que forma parte integrante de la  
 14 presente escritura. El capital de la  
 15 compañía se encuentra íntegramente suscrito  
 16 pagado por los accionistas. **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO QUINTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS.** En  
 18 lo no previsto en el presente estatuto, se  
 19 estará a lo dispuesto en la Ley de  
 20 Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

21 **PRIMERA.** Se designa al señor Wilson Fabián  
 22 Madrid Caicedo, Gerente y a la señorita  
 23 Gabriela Paola Palma Corrales, Presidente,  
 24 por un periodo de dos años,  
 25 respectivamente. **SEGUNDA.** Se faculta al  
 26 señor Wilson Fabián Madrid Caicedo, para  
 27 que realice todas las gestiones necesarias  
 28 ante las instituciones respectivas con el  
 29 fin de que se perfeccione el presente  
 30 contrato de constitución de sociedad

1 anónima.- Usted señor Notario se dignara  
2 agregar las demás cláusulas de estilo para  
3 la plena validez y eficacia de este  
4 instrumento público. Firmado. Abogado Luis  
5 Rodríguez Madrid matrícula 355 C.A.X. Hasta  
6 aquí la minuta que queda elevada a  
7 escritura pública con todo su valor legal  
8 que Yo el Notario leo en voz alta e  
9 íntegramente a los comparecientes, quienes  
10 se ratifican en todo su contenido y en  
11 unidad de acto firman conmigo de todo lo  
12 que doy fe.



*Eliana Nathalia Palma*  
030303235-1

Eliana Nathalia Palma Corrales

*GABRIELA*  
X

Gabriela Paola Palma Corrales

050303236-9

*Edwin Germán Palma*

Edwin Germán Palma Herrera

0500636469

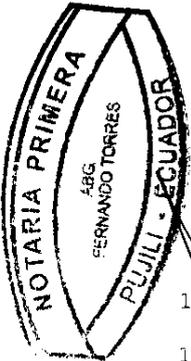
Notaria Primera  
Pujili

Ab. Fernando Torres D.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

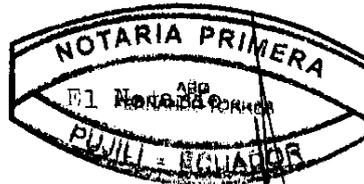
Carlos Antonio Corrales Palma  
050149948-7

Wilson Fabián Madrid Caicedo  
050183590-4



El Notario  
Ab. Fernando Torres D.

Se otorgó ante mí, en PE de ello confiero esta SEGUNDA COPIA. Sellada y firmada en Pujili en la misma fecha de su celebración.

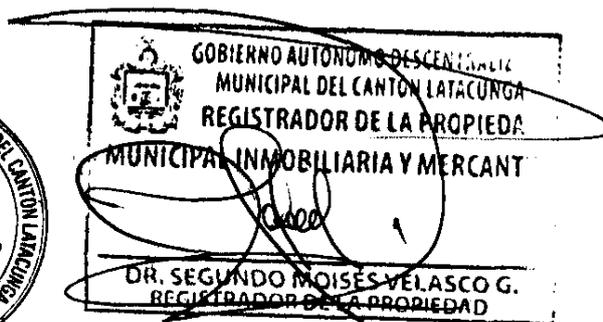


RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Constitución Simultánea de Transporte Pesado Palma & Madrid Asociados S. A. de fecha 28 de

diciembre del 2011, la Resolución No. SC.DIC.A 12. 313 , de fecha 23 de julio del 2012, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se aprueba la mencionada Constitución. Doy Fe. Pujilí, cuatro de septiembre del dos mil doce.



**CERTIFICO.**- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO "PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A."**, otorgada el veintiocho de Diciembre del dos mil once, ante el Abogado Fernando Torres Donoso, Notario Primero del Cantón Pujilí; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.313.SC.DIC.A.12 de fecha veintitrés de Julio del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0335 constantes a fojas 390-391 y 392 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veinticinco de Septiembre del dos mil doce.- X.M.CH.P./



**RESOLUCIÓN No. 020-CJ-005-2011-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ELIANA NATHALIE PALMA CORRALES	050303235-1
GABRIELA PAOLA PALMA CORRALES	050303236-9
EDWIN GERMAN PALMA HERRERA	050063646-9
WILSON FABIAN MADRID CAICEDO	050183590-4
CARLOS ANTONIO CORRALES PALMA	050149948-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1195-DJ-ANT-2011, de fecha 01 de Julio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

**De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dicta la Agencia Nacional de Tránsito, en las actividades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

  
SECRETARÍA  
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

Q21

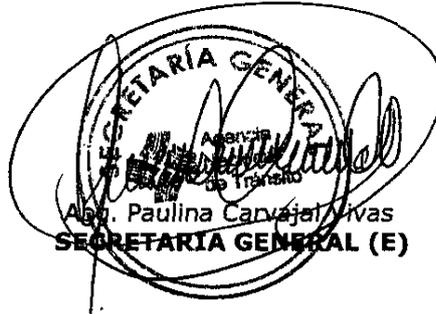
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de Julio de 2011.


Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
  
Alca. Paulina Carvajal Ivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 020-CJ-005-2011-ANT**  
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.**  
A.F.B.

0312001

Catorce mil trescientos noventa y dos 011

14392



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)

Corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A "**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CORRALES PALMA CARLOS ANTONIO	\$ 160.00
MADRID CAICEDO WILSON FABIAN	\$ 160.00
PALMA CORRALES GABRIELA PAOLA	\$ 160.00
PALMA CORRALES ELIANA NATHALIE	\$ 160.00
PALMA HERRERA EDWIN GERMAN	\$ 160.00

Este depósito no podrá ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco el nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llega a efectuarse la constitución o domicialización de la compañía, o si desistiesen de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Latacunga, 08 de Diciembre del 2011

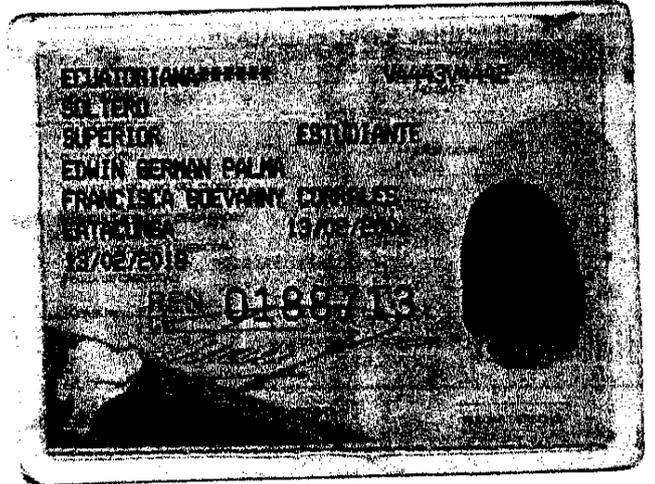
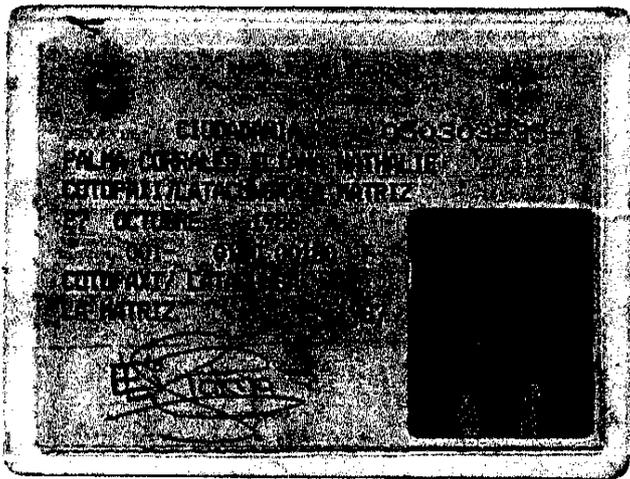
Atentamente,

Firma Autorizada

Firma Autorizada

BANCO DEL AUSTRO  
SUCURSAL LATACUNGA  
  
Johanna Earedes  
JEFE OPERATIVO

+ ágil + seguro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2006/2011

097-0020 NÚMERO 0603032361 CÉDULA

PALMA CORRALES ELIANA NATHALIE

GOTOPARI LATAKUNGA  
 PROVINCIA CANTON  
 ELOY ALFARO SAN FELIPE  
 PARROQUIA

GOBIERNO DE BELLA JARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y ACTUACION

CEDULA

1784038

OTOPAZI

PROVINCIA

EL OJO ALFAQUE / SAN FELIX

PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

1784038

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO

PALMA MORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HERRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

LATAQUUNDA

09/09/2010

FECHA DE EXPIRACION

02/02/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICANOS Y COMISIÓN POPULAR 02802011

1784038 NÚMERO

080030469 CÉDULA

PALMA MORALES EDWIN GERMAN

OTOPAZI LATAQUUNDA

PROVINCIA CANTÓN

EL OJO ALFAQUE / SAN FELIX ZONA

PARROQUIA SERVA

OTOPAZI LATAQUUNDA

PALMA MORALES EDWIN GERMAN

ESTUDIANTE

09/09/2010

02/02/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR

OTOPAZI LATAQUUNDA

ESTUDIANTE

EDWIN GERMAN PALMA

MARIA TERESA GERMAN MORALES

09/09/2010

02/02/2012

REN 2480547

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICANOS Y COMISIÓN POPULAR 02802011

088-0020 NÚMERO

0803032360 CÉDULA

PALMA CORRALES GABRIELA PAOLA

OTOPAZI LATAQUUNDA

PROVINCIA CANTÓN

EL OJO ALFAQUE / SAN FELIX ZONA

PARROQUIA SERVA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA CIDADANIA 050183590-4

APellidos y Nombres: MADRID CAICEDO WILSON FABIAN  
 Lugar de Nacimiento: COTOPAXI PUNILLOS  
 Fecha de Nacimiento: 1971-03-30  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Casado  
 Nancy Patricia Herrera C




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V44444444

APellidos y Nombres del Padre: MADRID WILSON RAUL

APellidos y Nombres de la Madre: CAICEDO MARIA OLGA

Lugar y Fecha de Expedición: LATACUNGA 2011-03-16

Fecha de Expiración: 2021-03-16

Director General: *Palacios*

00047307

*Wilson F. Madrid*

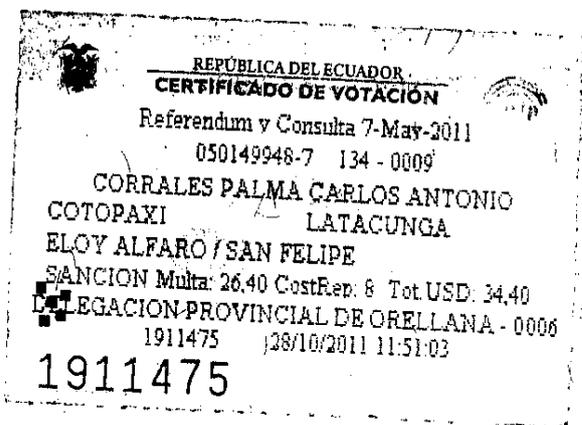
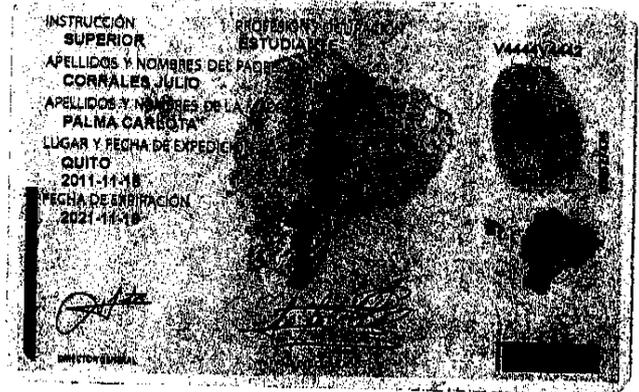


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 050183590-4 195 - 0005

MADRID CAICEDO WILSON FABIAN  
 COTOPAXI SIGCHOS  
 SIGCHOS SIGCHOS

SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00031  
 2378953 29/09/2011 8:36:40

2378953





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348001

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MADRID CAICEDO WILSON FABIAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2011 9:02:30

050 1835 904

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348001  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MADRID CAICEDO WILSON FABIAN 050 1838904  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2011 9:02:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

016



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0002087

Ambato, 23 JUL 2012

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PALMA & MADRID ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO